ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO

La Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Belén de Umbría, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1523 de 2012, modificada y adicionada por la Ley 2474 de 2025, y demás normas concordantes y aplicables, procede a elaborar los presentes estudios y documentos relacionados con la necesidad de contratar el suministro de materiales requeridos para la atención de las afectaciones y necesidades inmediatas derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 en el Municipio de Belén de Umbría.

La presente actuación contractual se fundamenta en la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 100 del 10 de agosto de 2026 y en la declaratoria de urgencia manifiesta efectuada mediante Decreto Municipal No. 101 del 10 de agosto de 2026, actos administrativos expedidos con ocasión de las afectaciones generadas por el referido evento sísmico.

En consecuencia, la contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo estrictamente las necesidades inmediatas derivadas de la emergencia, la conexidad material y temporal de los bienes requeridos con el evento sísmico y las condiciones que justifican la imposibilidad o inconveniencia objetiva de acudir oportunamente a los procedimientos ordinarios de selección.

Los bienes objeto del suministro deberán estar destinados exclusivamente a atender las necesidades identificadas y técnicamente soportadas en el marco de la emergencia, de conformidad con los reportes de afectación, censos, caracterizaciones, evaluaciones técnicas, el Plan de Acción Específico – PAE y demás documentos que hagan parte del expediente administrativo y contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. De igual manera, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se desarrolla al servicio de los intereses generales y con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Administración Municipal de Belén de Umbría, en el ámbito de sus competencias, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para proteger a la población, atender las situaciones que comprometan la seguridad y garantizar la

continuidad de los servicios esenciales a su cargo, particularmente cuando se presentan circunstancias excepcionales que afectan las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que los Alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el nivel territorial y responsables directos de la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en su jurisdicción, de conformidad con los artículos 12 y 14 de dicha ley.

En este contexto, el día diez (10) de agosto de 2026, a las 7:34 a. m., se presentó un evento sísmico de magnitud 7,4, con epicentro reportado en San José del Palmar y profundidad aproximada de 96 kilómetros, cuyos efectos fueron percibidos en el departamento de Risaralda y generaron afectaciones relevantes en el Municipio de Belén de Umbría, de acuerdo con los reportes preliminares recopilados por las autoridades y organismos competentes.

Como consecuencia del evento sísmico, fueron identificadas afectaciones en diferentes sectores del territorio municipal. El informe preliminar incorporado como soporte de la declaratoria de calamidad pública registra daños de especial relevancia en infraestructura pública municipal, entre ellos el Hospital San José de Belén de Umbría, infraestructura educativa rural, el Teatro Municipal, la Plaza de Mercado, la Casa de la Cultura y casetas comunales, así como afectaciones en la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, infraestructura vial y obras de contención.

De igual manera, se evidenciaron afectaciones en viviendas tanto de la zona urbana como rural del municipio. El censo con corte al 18 de agosto de 2026 reportó ochocientas seiscientos un (601) viviendas averiadas, cincuenta y dos (52) viviendas destruidas y ciento cincuenta y nueve (159) viviendas no habitables, cifras sujetas a actualización, depuración y consolidación mediante los instrumentos de registro y caracterización implementados por la Administración Municipal para la atención de la emergencia, particularmente el Registro Unifamiliar de Emergencias (RUFE) SMD - ERE, así como los demás reportes, censos, caracterizaciones e inspecciones técnicas que se adelanten durante la atención de la emergencia.

Las afectaciones identificadas comprometen bienes jurídicos esenciales de la población y de la colectividad, entre ellos la vida, la integridad personal, la vivienda, la salud, la educación, el acceso al agua potable, la movilidad, la infraestructura básica y la continuidad de servicios públicos esenciales, circunstancia que hace necesaria la adopción de medidas inmediatas de protección, atención, rehabilitación y recuperación.

En atención a la magnitud y características de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD de Belén de Umbría, reunido en sesión extraordinaria el diez (10) de agosto de 2026, analizó la situación generada por el sismo y, previa valoración de los daños preliminarmente identificados, recomendó al Alcalde Municipal

declarar la situación de calamidad pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.

En consecuencia, mediante Decreto Municipal No.100 del 10 de agosto de 2026, el Alcalde Municipal declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Belén de Umbría, con ocasión del evento sísmico ocurrido el mismo día, comprendiendo las zonas urbanas y rurales afectadas conforme a los reportes oficiales, censos, caracterizaciones, evaluaciones técnicas, Registro Unifamiliar de Emergencias (RUFE) SMD - ERE y demás instrumentos y documentos que permitan establecer las afectaciones ocasionadas por el evento.

El referido Decreto dispuso, igualmente, la elaboración y ejecución de un Plan de Acción Específico – PAE, destinado a definir las acciones necesarias para la respuesta, rehabilitación y recuperación de las áreas y comunidades afectadas, así como las entidades responsables, los recursos, mecanismos de coordinación y demás medidas requeridas para superar la situación de calamidad pública.

Dentro de las medidas inmediatas de respuesta previstas en el Decreto Municipal No.100 de 2026 se encuentran, entre otras, las relacionadas con la protección de la vida e integridad de la población, asistencia humanitaria, inspección y evaluación de viviendas e infraestructura afectada, restablecimiento y protección del suministro de agua potable y demás servicios esenciales, aislamiento o restricción preventiva de inmuebles inseguros, así como la ejecución de obras, suministros, servicios y demás intervenciones indispensables para la respuesta, rehabilitación y recuperación.

De manera complementaria, mediante Decreto Municipal No.101 del 10 de agosto de 2026, el Alcalde Municipal declaró la urgencia manifiesta en el Municipio de Belén de Umbría, con ocasión de las afectaciones y necesidades inmediatas derivadas del evento sísmico, con el objeto de celebrar los contratos estrictamente necesarios para atender, mitigar y restablecer de manera inmediata sus efectos, cuando las circunstancias concretas imposibiliten acudir oportunamente a los procedimientos ordinarios de selección.

El Decreto Municipal No.101 de 2026 establece expresamente que la declaratoria de urgencia manifiesta comprende, según las necesidades técnicamente verificadas y priorizadas, entre otras actuaciones, la adquisición de bienes, equipos, maquinaria, materiales, transporte y servicios técnicos indispensables para la atención de la emergencia.

En consecuencia, la necesidad que pretende satisfacer la Administración Municipal mediante el presente proceso contractual se encuentra determinada por la adquisición oportuna de los materiales requeridos para atender las afectaciones y necesidades inmediatas ocasionadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, de acuerdo con las necesidades técnicamente identificadas, priorizadas y soportadas por las dependencias competentes, los reportes de afectación, el Registro Unifamiliar de Emergencias (RUFE) SMD - ERE, los censos, las caracterizaciones, las inspecciones técnicas y demás documentos que integren el expediente de la emergencia.

Los materiales objeto del suministro estarán destinados exclusivamente a las actuaciones que guarden conexidad material y temporal directa con la situación de emergencia, de conformidad con las necesidades identificadas en el marco de la calamidad pública y la urgencia manifiesta. Por tanto, el presente proceso no tiene por finalidad atender necesidades ordinarias, previsibles o permanentes de la Administración Municipal, ni suplir requerimientos ajenos al evento que originó las declaratorias de calamidad pública y urgencia manifiesta.

La adquisición de estos materiales resulta necesaria para permitir a la Administración Municipal adoptar medidas oportunas frente a las afectaciones identificadas, contribuir a la protección de la población damnificada y en condición de riesgo, apoyar las actuaciones de rehabilitación y recuperación que correspondan y evitar la agravación de los daños derivados del evento sísmico, dentro del ámbito de las competencias municipales y de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE.

Así mismo, la contratación deberá guardar correspondencia con las determinaciones adoptadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, con los registros y soportes técnicos que se produzcan durante la atención de la emergencia, incluido el Registro Unifamiliar de Emergencias (RUFE) SMD - ERE, y con las líneas de acción definidas en el Plan de Acción Específico – PAE, de manera que exista plena trazabilidad entre la necesidad identificada, los materiales adquiridos, su destinación y la atención efectiva de las consecuencias derivadas del sismo.

En este sentido, el Registro Unifamiliar de Emergencias (RUFE) SMD - ERE, junto con los demás instrumentos de identificación y caracterización de las afectaciones, permitirá soportar la identificación de las unidades familiares que hayan resultado afectadas por el evento sísmico, cuando la destinación de los materiales corresponda a la atención de necesidades de carácter habitacional o familiar. De esta manera, la entrega y utilización de los materiales deberá encontrarse debidamente soportada y relacionada con las afectaciones verificadas, evitando entregas que no guarden relación directa con la emergencia.

De igual manera, cuando los materiales sean destinados a la atención de afectaciones en infraestructura pública, vías, sistemas de abastecimiento de agua, obras de contención, equipamientos colectivos u otros bienes de carácter público, su destinación deberá encontrarse respaldada mediante los respectivos informes, inspecciones, diagnósticos, registros técnicos y demás documentos expedidos por las dependencias o autoridades competentes.

Lo anterior permitirá establecer una relación directa entre la afectación ocasionada por el sismo, la necesidad identificada, el material requerido, su cantidad, el beneficiario o lugar de destinación y la actuación de respuesta o recuperación que se pretende ejecutar, garantizando la debida trazabilidad del gasto público y la adecuada utilización de los recursos municipales destinados a la atención de la emergencia.

En este sentido, la Administración Municipal considera necesario adelantar la contratación del suministro de materiales requeridos para la atención de las afectaciones ocasionadas por el sismo

del 10 de agosto de 2026, bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, en razón de la necesidad inmediata identificada y de la existencia de circunstancias excepcionales que justifican acudir a dicha modalidad, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 101 del 10 de agosto de 2026 y las disposiciones legales que fundamentan la declaratoria.

La contratación deberá limitarse a los bienes estrictamente necesarios para atender las necesidades derivadas de la emergencia, observando criterios de necesidad, proporcionalidad, razonabilidad económica, idoneidad, destinación exclusiva y trazabilidad, y deberá contar con los respectivos soportes técnicos, presupuestales y contractuales que permitan acreditar la relación directa entre los materiales adquiridos y las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico.

Finalmente, aun cuando el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en los casos de urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hace las veces del acto administrativo de justificación y que la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos, la Administración Municipal considera pertinente documentar la presente necesidad con el nivel de detalle requerido para garantizar la debida motivación, trazabilidad, responsabilidad, control y protección de los recursos públicos.

Esta decisión resulta coherente con las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal No. 101 del 10 de agosto de 2026, en cuanto exige conservar evidencia suficiente de la necesidad, su conexidad material y temporal con la emergencia, las verificaciones técnicas, la razonabilidad del valor y los demás soportes de cada contratación.

En consecuencia, el presente proceso de suministro se encuentra orientado exclusivamente a contribuir a la atención de las consecuencias inmediatas derivadas del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, dentro del marco de la calamidad pública y la urgencia manifiesta declaradas por el Municipio de Belén de Umbría, y en concordancia con las necesidades efectivamente identificadas, verificadas y priorizadas por las autoridades y dependencias competentes.

2. OBJETO CONTRACTUAL

"SUMINISTRO DE MATERIALES DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
30151514	Tejas metálicas
30102304	Perfiles de acero

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13. Tratar con debido respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
15. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
16. Suscribir el acta de inicio.
17. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRÍA
18. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y post contractual.
19. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.

20. Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar al Municipio de Belén de Umbría los materiales requeridos para la atención de las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, de conformidad con las especificaciones, unidades y precios establecidos en el contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Teja galvanizada de 3,05 m, calibre 33	Unidad	4.050
2	Amarra larga para teja galvanizada	Unidad	24.500
3	Tubo metálico rectangular de 3" x 1 ½", calibre 18	Unidad	2.500

2. Realizar las entregas de manera oportuna, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato y las necesidades identificadas por la Administración Municipal en el marco de la atención de la emergencia.
3. Garantizar la calidad de los materiales suministrados, los cuales deberán ser nuevos, estar en buen estado y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas y las disposiciones legales aplicables.
4. Entregar los materiales en el lugar indicado por el supervisor del contrato, asumiendo los costos asociados al transporte, cargue y descargue de los mismos.
5. Reponer, sin costo adicional para el Municipio, los materiales que presenten defectos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
6. Presentar los soportes correspondientes a cada entrega, indicando como mínimo los materiales y cantidades suministradas, para efectos de la verificación y trámite de pago.
7. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

5. IDONEIDAD

Con el fin de atender la necesidad identificada por el Municipio de Belén de Umbría y garantizar el adecuado suministro de los materiales requeridos para la atención de las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, se requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, técnica, comercial y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual.

PERFIL: Podrán contratarse personas naturales o jurídicas cuya actividad económica, objeto social o actividad comercial, según corresponda, se encuentre relacionada con el suministro y/o comercialización de materiales de construcción, ferretería y/o elementos similares a los requeridos en el presente proceso, y que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos por el Municipio para la ejecución del contrato.

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar como mínimo un (1) contrato y/o referencia comercial que permita demostrar experiencia relacionada con el suministro y/o comercialización de materiales de construcción, ferretería o elementos similares a los requeridos en el presente proceso, ejecutado con entidades públicas y/o privadas.

La experiencia deberá acreditarse mediante documentos que permitan verificar, como mínimo, el contratante, el contratista, el objeto y la ejecución del suministro.

NOTA: La experiencia exigida deberá guardar relación con el objeto contractual y será verificada por la Administración Municipal previamente a la celebración del contrato, de conformidad con los documentos aportados por el contratista.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Belén de Umbría elaboró el correspondiente Análisis del Sector, como soporte para la planeación y estructuración de la presente contratación.

El análisis comprende las condiciones técnicas, comerciales y económicas relacionadas con el suministro de los materiales requeridos para atender las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal.

Los bienes objeto del contrato corresponden a teja galvanizada de 3,05 m, calibre 33, amarra larga para teja galvanizada y tubo metálico rectangular de 3" x 1 ½", calibre 18, cuyas cantidades, unidades y especificaciones técnicas se encuentran previamente determinadas en los documentos del proceso.

Para establecer el valor del contrato se realizó la consulta de precios de mercado y se tomó como referencia la cotización presentada por el proveedor, considerando las especificaciones, cantidades y condiciones de entrega requeridas.

En consecuencia, el contrato no corresponde a una bolsa de monto agotable, toda vez que las cantidades de los bienes se encuentran previamente definidas. El contratista deberá suministrar la totalidad de los materiales establecidos en el presupuesto, de conformidad con las cantidades, precios unitarios y especificaciones técnicas pactadas.

Los materiales serán entregados por el contratista en el Centro Administrativo Municipal de Belén de Umbría, donde serán recibidos y verificados por la Administración Municipal. Posteriormente, el Municipio estará a cargo de su almacenamiento y distribución, conforme a las necesidades y prioridades de atención derivadas de la situación de calamidad.

El análisis efectuado constituye soporte para la determinación de los precios unitarios y del valor total del contrato, y deberá interpretarse conjuntamente con las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, la cotización y demás documentos que integran el expediente contractual.

7. PLAZO

Con el propósito de garantizar la actividad contractual se requiere de un plazo desde la materialización del contrato y la firma del acta de inicio hasta el cinco (05) de septiembre del año 2026.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($301.463.613)**, de conformidad con las cantidades y precios unitarios establecidos para los bienes requeridos, incluidos los costos directos e indirectos y demás conceptos que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del suministro y la normatividad vigente.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta las necesidades identificadas por el Municipio de Belén de Umbría, los materiales requeridos para atender las afectaciones derivadas de la situación de calamidad y las cantidades previamente determinadas, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidos en los estudios y documentos previos.

La estructuración del presupuesto se realizó con fundamento en el análisis de precios de mercado y en la cotización presentada por el proveedor de los bienes objeto de la contratación, en la cual se establecieron los respectivos valores unitarios, de acuerdo con las condiciones comerciales ofrecidas para el suministro de los materiales requeridos.

Con base en dicha cotización y en las cantidades definidas por el Municipio, se establecieron los siguientes precios unitarios y valores parciales:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1	Teja galvanizada de 3,05 m, calibre 33	Unidad	4.050	$ 34.760,16	$ 140.778.648,00
2	Amarra larga para teja galvanizada	Unidad	24.500	$ 501,47	$ 12.286.015,00
3	Tubo metálico rectangular 3 x 1 ½ calibre 18	Unidad	2.500	$ 59.359,58	$ 148.398.950,00
				VALOR TOTAL	**$ 301.463.613,00**

Fuente: Cotización presentada por el proveedor, correspondiente a precios de distribuidor o precios al por mayor, documento que hace parte de los soportes del presente estudio previo.

Las cantidades señaladas en el cuadro anterior corresponden a las cantidades totales requeridas y previamente determinadas para el presente contrato, por lo cual constituyen las cantidades que deberán ser suministradas por el contratista, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de entrega y demás requisitos establecidos en los estudios y documentos previos.

En consecuencia, el valor de TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($301.463.613,00) corresponde al valor total del contrato, resultado de multiplicar las cantidades determinadas para cada ítem por los respectivos precios unitarios.

Los materiales deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el Centro Administrativo Municipal de Belén de Umbría, donde serán recibidos y verificados por la Administración Municipal. La posterior distribución de los materiales estará a cargo del Municipio, de acuerdo con las necesidades, prioridades y beneficiarios determinados en el marco de la atención de la situación de calamidad.

Al momento de efectuar el pago, el Municipio aplicará las retenciones, estampillas, tasas, impuestos, contribuciones y demás descuentos que resulten procedentes, de conformidad con la naturaleza jurídica y tributaria del contratista, las bases gravables correspondientes y las disposiciones legales y municipales vigentes.

Para efectos informativos y de planeación financiera, se identifican los siguientes conceptos de descuentos aplicables a la contratación:

Concepto	Porcentaje
Estampilla Adulto Mayor	4,00 %
Estampilla Pro Cultura	1,00 %
Retención de ICA	1,00 %
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,00 %
Estampilla Justicia Familiar	2,00 %
Retención en la fuente	2,50 %
ReteIVA	15 % del valor del IVA

Fuente: Secretaría de Hacienda – Belén de Umbría.

Los porcentajes anteriormente señalados corresponden a los conceptos identificados para la presente contratación. Su aplicación efectiva estará sujeta a la naturaleza jurídica y tributaria del contratista, la base gravable, el régimen tributario aplicable y las disposiciones vigentes al momento de efectuarse el pago.

La cotización utilizada como soporte para la determinación de los precios unitarios hará parte integral del expediente contractual y servirá como documento de referencia para verificar las condiciones económicas consideradas en la estructuración del presupuesto oficial.

9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Belén de Umbría pagará al CONTRATISTA, en un único pago, el valor total del contrato, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($301.463.613)**, previa entrega total de los materiales contratados, en las cantidades, unidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en los estudios y documentos previos, y una vez sean recibidos a satisfacción por el Municipio.

El pago estará sujeto a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de los documentos que acrediten la entrega total de los materiales, incluyendo las remisiones y demás soportes de entrega, el comprobante de entrada al almacén o documento equivalente, cuando aplique, y el correspondiente certificado o visto bueno de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El supervisor verificará previamente que la totalidad de los materiales haya sido entregada en el Centro Administrativo Municipal de Belén de Umbría y que corresponda a las cantidades, unidades, características, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas contractualmente. Una vez realizada dicha verificación y acreditado el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, procederá a autorizar el pago.

El pago se realizará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos administrativos, presupuestales y tributarios establecidos por el Municipio, y estará sujeto a la disponibilidad de los recursos y al Programa Anual de Caja – PAC.

El Municipio efectuará sobre el pago las retenciones, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos de ley que resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza jurídica y tributaria del CONTRATISTA, las bases gravables correspondientes y las disposiciones tributarias nacionales y municipales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago único, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante los documentos correspondientes. Así mismo, deberá presentar los soportes que acrediten la entrega total de los materiales, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago único corresponderá al valor total contratado, toda vez que las cantidades de materiales requeridas se encuentran previamente determinadas y hacen parte integral del objeto contractual. En consecuencia, el pago estará condicionado a la entrega total, verificación y recibo a satisfacción de las cantidades contratadas y de las especificaciones técnicas establecidas.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor efectivamente recibido por el CONTRATISTA corresponderá al valor contractual, menos las retenciones, estampillas, impuestos y demás descuentos que

legalmente resulten procedentes al momento del pago. La aplicación de dichos descuentos se realizará de acuerdo con la naturaleza tributaria del CONTRATISTA y las disposiciones vigentes.

10. SUJECIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

Proyecto	Código BPIN
Asistencia y fortalecimiento de la Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Emergencias en el Municipio de Belén de Umbría	2024660880032

11. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Rubro	Descripción	Valor
693	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$301.463.613

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DEL CONTRATO

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto Municipal No. 101 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró la urgencia manifiesta en el Municipio de Belén de Umbría con ocasión de las afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta cuando se presenten situaciones relacionadas con hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se presenten circunstancias similares que imposibiliten acudir oportunamente a los procedimientos ordinarios de selección.

De igual manera, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, mientras que el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que el acto administrativo que declara la urgencia manifiesta hace las veces del acto administrativo de justificación de la contratación directa y que, en estos eventos, la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

No obstante, el Municipio de Belén de Umbría, atendiendo los principios de responsabilidad, transparencia, economía y control de los recursos públicos, documenta mediante el presente estudio previo la necesidad, objeto, alcance, valor, condiciones de ejecución e idoneidad

requerida para la contratación, garantizando la correspondiente trazabilidad de la actuación contractual. El propio Decreto Municipal No. 101 de 2026 establece que la excepción a la elaboración de estudios y documentos previos no elimina el deber de motivar y documentar la necesidad y su relación directa con la urgencia.

La presente contratación se articula con la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 100 del 10 de agosto de 2026, la cual constituye el antecedente fáctico y jurídico de las necesidades generadas por el evento sísmico. El Decreto No. 101 señala expresamente que ambas declaratorias son instrumentos jurídicos distintos y complementarios: la calamidad pública activa las medidas propias del régimen de gestión del riesgo, mientras que la urgencia manifiesta constituye la causal excepcional de contratación directa respecto de necesidades concretas cuya atención no admite el tiempo requerido por los procedimientos ordinarios.

En consecuencia, el presente proceso tiene como objeto el suministro de materiales requeridos para atender las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, de acuerdo con las necesidades técnicamente identificadas, verificadas y priorizadas por la Administración Municipal.

La contratación se encuentra comprendida dentro del alcance material previsto en el Decreto Municipal No. 101 de 2026, el cual contempla expresamente la adquisición de bienes, equipos, maquinaria, materiales, transporte y servicios técnicos indispensables para la atención de la emergencia, así como las demás medidas inmediatas directamente relacionadas con la respuesta a la misma.

De conformidad con el artículo tercero del Decreto Municipal No. 101 de 2026, para la presente contratación se deja establecida la relación directa entre la necesidad identificada y el evento sísmico, así como su carácter inmediato y la necesidad de atenderla mediante el suministro requerido. Así mismo, la contratación deberá encontrarse soportada en los documentos técnicos y administrativos correspondientes, incluyendo los registros de afectación que resulten aplicables.

En este sentido, los materiales objeto del presente contrato serán destinados exclusivamente a atender necesidades que guarden conexidad material y temporal directa con el evento sísmico y la situación de calamidad pública, de conformidad con las necesidades identificadas y priorizadas por la Administración Municipal. No podrán utilizarse los recursos del presente contrato para atender necesidades ordinarias, previsibles o ajenas a la emergencia.

Así mismo, la contratación deberá observar las reglas de soporte y trazabilidad establecidas en el Decreto Municipal No. 101 de 2026, conservando en el expediente los documentos que permitan acreditar la necesidad, el soporte técnico o reporte de afectación, el objeto y alcance, la verificación razonable de precios, la idoneidad y capacidad del contratista, los documentos presupuestales que correspondan, la supervisión, los soportes de ejecución, recibo y pago y demás documentos que permitan verificar la correcta destinación de los recursos públicos.

Por lo anterior, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la necesidad inmediata identificada y su relación directa con las consecuencias del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, se encuentra jurídicamente justificada la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal No. 101 del 10 de agosto de 2026.

13. FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta y la naturaleza del objeto contractual, el Municipio de Belén de Umbría verificará que el contratista cuente con la idoneidad, capacidad jurídica, técnica, comercial y operativa necesaria para garantizar el suministro oportuno de los materiales requeridos.

Para efectos de la selección del contratista, se tendrá en cuenta que la persona natural o jurídica cuente con una actividad económica, objeto social o actividad comercial relacionada con el suministro y/o comercialización de materiales de construcción, ferretería y/o elementos similares a los requeridos en el presente contrato, así como con la experiencia y capacidad necesarias para atender las necesidades de la Administración Municipal.

De igual manera, se verificará la experiencia relacionada con el suministro y/o comercialización de materiales de construcción, ferretería o elementos similares, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente estudio previo.

Así mismo, se tendrán en cuenta las condiciones técnicas y económicas ofrecidas por el proveedor, particularmente las especificaciones de los materiales, precios unitarios, disponibilidad y capacidad de entrega, procurando que estas sean acordes con las necesidades de la Administración Municipal y con las condiciones del mercado.

La selección se realizará atendiendo las circunstancias particulares que dieron lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta, por lo que el contratista seleccionado deberá contar con la capacidad de atender de manera oportuna e inmediata los requerimientos de suministro relacionados con la emergencia, garantizando la calidad y cumplimiento de las especificaciones de los bienes requeridos.

La verificación de estos aspectos se realizará con base en la documentación aportada por el contratista y demás soportes que reposen en el expediente contractual, dejando constancia de la idoneidad y capacidad del proveedor seleccionado.

En consecuencia, la selección del contratista se fundamentará en la idoneidad, experiencia, capacidad de suministro, disponibilidad de los materiales, cumplimiento de las especificaciones técnicas y razonabilidad de los precios ofrecidos, en concordancia con la naturaleza excepcional de la contratación y con las disposiciones aplicables a la urgencia manifiesta.

PARÁGRAFO: Los factores aquí señalados serán verificados de manera proporcional a la naturaleza, cuantía y circunstancias de la presente contratación, sin que se establezcan requisitos que resulten innecesarios o desproporcionados frente al objeto contractual.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

De conformidad con las disposiciones aplicables a la contratación estatal, el Municipio de Belén de Umbría identifica y valora los riesgos previsibles asociados a la ejecución del presente contrato de suministro, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes requeridos, las condiciones del mercado y las circunstancias particulares de la contratación.

Los riesgos identificados corresponden a eventos previsibles que podrían afectar el cumplimiento oportuno y adecuado del suministro. Para su mitigación se establecen obligaciones contractuales claras, la supervisión del contrato, la verificación de las cantidades, calidad y especificaciones técnicas de los materiales, el control de los documentos de entrega y el pago previa recepción a satisfacción de la totalidad de los bienes contratados.

La asignación de los riesgos se realiza teniendo en cuenta la parte que se encuentre en mejor capacidad de prevenirlos, controlarlos y mitigarlos, sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales que correspondan a cada una de las partes.

TIPIFICACIÓN	RIESGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	MEDIDA DE MITIGACIÓN
ECONÓMICO	Variación de precios de los materiales	Incremento en los precios de los materiales objeto del contrato durante su ejecución.	Contratista	Bajo	Establecimiento de precios unitarios en el contrato y adquisición de los materiales de acuerdo con las condiciones pactadas.
ECONÓMICO	Variación en costos de transporte y logística	Incremento de los costos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales.	Contratista	Bajo	Consideración de estos costos dentro de las condiciones económicas del suministro y obligación de entregar los materiales en el lugar indicado por el Municipio.
COMERCIAL	Desabastecimiento o dificultad para disponer de materiales	Dificultad temporal para conseguir alguno de los materiales requeridos en	Contratista	Bajo	El contratista deberá contar con capacidad de abastecimiento y adoptar las

		las cantidades necesarias.				medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna de los materiales solicitados.
TÉCNICO	Incumplimiento de especificaciones	Entrega de materiales que no correspondan a las características, dimensiones, calibres o especificaciones técnicas requeridas.	Contratista		Bajo	Verificación por parte del supervisor y obligación del contratista de reemplazar, sin costo adicional, los materiales que no cumplan las especificaciones establecidas.
OPERATIVO	Retraso en las entregas	Incumplimiento de los tiempos establecidos para la entrega de los materiales solicitados por el Municipio.	Contratista		Bajo	Solicitud y seguimiento de las entregas por parte del supervisor, control de remisiones y aplicación de las medidas contractuales correspondientes en caso de incumplimiento.
OPERATIVO	Errores en cantidades suministradas	Entrega de cantidades diferentes a las solicitadas por el Municipio.	Contratista		Bajo	Verificación de cantidades por parte del supervisor y comprobante de entrada al almacén previo a la autorización del pago.
REGULATORIO	Cambios normativos	Expedición o modificación de normas que incidan en la ejecución del contrato, impuestos, tasas, contribuciones o condiciones aplicables al suministro.	Municipio / Contratista, según corresponda		Bajo	Aplicación de la normatividad vigente y realización de las retenciones, impuestos, tasas y demás descuentos legalmente procedentes.

ADMINISTRATIVO	Deficiencias en la coordinación de los requerimientos	Demoras o errores en la solicitud, recepción o verificación de los materiales requeridos.	Municipio	Bajo	Designación de supervisor, elaboración de solicitudes de suministro y verificación de las entregas antes de autorizar los pagos.
FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO	Situaciones imprevisibles que afecten el suministro	Eventos naturales, alteraciones graves del orden público, restricciones de movilidad u otras circunstancias imprevisibles que afecten temporalmente la entrega.	Según la causa y circunstancias	Bajo	Comunicación inmediata del evento, acreditación de las circunstancias y adopción de las medidas que correspondan conforme al contrato y la ley.

15. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, correspondiendo a la entidad estatal determinar, de acuerdo con la naturaleza, objeto, cuantía y condiciones de ejecución del contrato, si resulta necesario exigirlas y dejar constancia de dicha decisión en los estudios y documentos previos.

Para el presente contrato de suministro de materiales, el Municipio de Belén de Umbría considera que no resulta necesaria la exigencia de garantías, teniendo en cuenta que las cantidades de los bienes se encuentran previamente determinadas, las especificaciones técnicas están definidas y el suministro contempla la entrega de la totalidad de los materiales contratados en el lugar establecido por el Municipio.

Los materiales deberán ser entregados por el contratista en el Centro Administrativo Municipal de Belén de Umbría, donde serán recibidos y verificados por la Administración Municipal. El pago se efectuará en un único pago, previa verificación y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, de acuerdo con las cantidades, características, especificaciones y condiciones establecidas en el contrato.

El contratista estará obligado a suministrar materiales nuevos, en buen estado y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. En caso de presentarse bienes defectuosos,

deteriorados o que no correspondan a las condiciones contratadas, deberá proceder a su reposición, sin costo adicional para el Municipio.
Así mismo, el contrato contemplará las obligaciones y mecanismos legales correspondientes para garantizar su adecuada ejecución y permitir al Municipio adoptar las medidas contractuales y legales procedentes frente a eventuales incumplimientos.

La supervisión realizará la verificación de las cantidades, calidad, especificaciones y condiciones de entrega de los materiales, así como de los documentos que soporten la correcta ejecución contractual.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del suministro, las cantidades previamente definidas, la entrega de la totalidad de los materiales, el pago contra recibo a satisfacción y los mecanismos de supervisión y control establecidos, el Municipio considera proporcional y suficiente no exigir la constitución de garantías para el presente contrato, dejando expresa constancia de esta decisión en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

16. PROYECCIÓN

Se deja sentado expresamente que el proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

Para constancia se firma en el Municipio de Belén de Umbría Risaralda a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JULIÁN DAVID ALVAREZ ARIAS
Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaboró:

NAREN SEBASTIÁN SALAZAR LONDOÑO
Contratista Secretaría de Planeación e Infraestructura

Revisó:

ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa